

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO****N°2561 -2023-MPH/GPEyT**Huancayo, **10 4 AGO 2023****VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 348568 (REG. DOC. 501577) de fecha 14/07/2023 presentado por la administrada **Patricia Mercedes ANTEZANO ESQUIVEL DE BETALLALUZ**, sobre descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11039, y el Informe Técnico N° 714-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha **12/07/2023**, intervino el establecimiento ubicado en **Prolongación San Carlos N° 119-1° Piso-Huancayo**, e impuso la **Papeleta de Infracción N° 11039**, a nombre de la administrada **Patricia Mercedes Antezano Esquivel de Betallaluz**, por la infracción de "Por Carecer de Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica desde 100 m² hasta 500 m²", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.3**, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con **Expediente del Visto**, la administrada **Patricia Mercedes ANTEZANO ESQUIVEL DE BETALLALUZ**, presenta descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11039, argumentando que ha cumplido con tramitar su Licencia de Funcionamiento, dentro del plazo establecido, adjuntando para tal efecto copia del Formato de D declaración Jurada para Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1940 y Comprobante de Ingreso N° 174179 de fecha 14/07/2023;

Que, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA como para PIAT**; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)";

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 714-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que la administrada Patricia Mercedes ANTEZANO ESQUIVEL DE BETALLALUZ, tramitó y obtuvo su **Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1429-2023**, de fecha 14/07/2023 dentro del plazo establecido, para su establecimiento ubicado en Prolongación San Carlos N° 119-1° Piso, para el Giro de "**Pollería**", habiendo realizado el pago de la tasa administrativa por Derecho de Licencia de Funcionamiento a través del **Comprobante de Ingreso N° 174179** de fecha 14/07/2023, por el monto S/. 527.00 (Quinientos veintisiete Soles); en ese sentido, habiendo subsanado la infracción cometida, es **PROCEDENTE** la solicitud de descargo, en consecuencia, déjese sin efecto las Papeleta de Infracción N° 11039

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el descargo presentado por la administrada **Patricia Mercedes Antezano Esquivel de Betallaluz**; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 11039.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la interesada con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS, en su domicilio ubicado en el **Pasaje 1° de mayo N° 167-San Carlos-Huancayo**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-JTML
UP/jsb

Ing. Joelím T. Moza León
GERENTE